

*ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96, interpuesto por FSP-UGT de Andalucía contra el Decreto 113/1996, de 12 de marzo, por el que se modifican las retribuciones de determinadas categorías de personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud,

## DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1276/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan Nepomuceno Rojas, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Amparo Sanz Guijarro, como representante de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, Titular del centro docente privado «Juan Nepomuceno Rojas», sito en Sevilla, calle Padre Pedro Ayala, núm. 35, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcio-

namiento del Centro de Educación Secundaria «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Juan Nepomuceno Rojas».

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 35.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004575.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 núm. 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Juan Nepomuceno Rojas» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 90 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señalan la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los arts. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Salle de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Saturnino Revilla López, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del centro docente privado «La Salle-Buen Pastor» sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Antona de Dios, núm. 18, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Salle-Buen Pastor» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 17 unidades y 680 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 13 unidades y 520 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Salle».  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Código del Centro: 11002924.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Salle».  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Domicilio: C/ Antona de Dios, núm. 18.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Código del Centro: 11002924.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.  
b) Bachillerato: Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.  
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.  
- Bachillerato Unificado Polivalente que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-